



QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 19 de enero de 2024

número 6

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se crean los Consejos de Seguridad y Desarrollo de la Región Laguna, Región Sureste, Región Centro-Desierto, Región Carbonífera y Región Norte y Cinco Manantiales.

2

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción XVIII, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo fundamental de esta administración, es convertirse en un gobierno estrechamente ciudadano, colaborando de manera permanente con la sociedad civil, la iniciativa privada y las instituciones públicas que conforman a este gobierno, de manera tal que los objetivos planteados sean alcanzados de manera conjunta con la participación de todos y todas.

Que uno de los principales problemas que han trascendido en las administraciones ha sido en materia de seguridad, habiendo padecido el Estado de Coahuila los efectos de una fallida política de seguridad nacional, que desplomó el índice de percepción sobre la misma, en prácticamente todo el país, siendo visibles los estragos de la violencia que ha marcado la vida de muchas personas.

Que el trabajo en conjunto y la participación de los diferentes actores dentro de la sociedad, ha sido primordial para lograr la mejora en la percepción sobre la seguridad en la entidad, lo que pone de relieve el trabajo de las instituciones y de la sociedad civil por encaminar al

Estado hacia la tranquilidad y la paz, a través del cumplimiento de diferentes objetivos que se han propuesto en los tres niveles de gobierno.

Que de esta manera, para el año 2023, el Estado de Coahuila de Zaragoza logró posicionarse como una de las primeras tres entidades con mejor índice de percepción sobre la inseguridad, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹. Esto obliga a pensar que la política de seguridad y desarrollo, instrumentada por el Gobierno del Estado y las administraciones municipales, se ha consolidado de manera efectiva, logrando resultados positivos.

Que uno de los mecanismos que han logrado convertir al Estado en un referente nacional, no solamente en el aspecto de seguridad sino en general, ha sido la participación ciudadana, que a través de distintos instrumentos se ha concretado su coordinación con las instituciones públicas, permitiendo la cercanía entre el gobierno y la ciudadanía.

Que como ya se dijo, esta administración busca ser el gobierno más ciudadano, por lo que se tiene la tarea impostergable de constituir las herramientas necesarias para consolidarlo, por lo que se propone la creación de los Consejos de Seguridad y Desarrollo Regional, con el objeto principal de promover acciones en distintos rubros, pero de manera imperante, los relativos al orden y seguridad, infraestructura sostenible y de fortalecimiento y desarrollo regional.

¹ [Percepción sobre seguridad pública \(inegi.org.mx\)](https://www.inegi.org.mx) Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>

Que los Consejos de Seguridad y Desarrollo Regional, pretenden impulsar a través de ellos, la coordinación de los tres órdenes de gobierno con la sociedad civil, para el desarrollo armónico y sostenible de las regiones, en el proceso de implementación de políticas públicas, que permitan trabajar en conjunto por un objetivo determinado de manera coordinada, dinámica, institucionalizada, inclusiva y transparente.

Que los Consejos de Seguridad y Desarrollo Regional, se constituirán en cada una de las cinco regiones que conforman el territorio coahuilense: Región Laguna, Región Sureste, Región Centro-Desierto, Región Carbonífera y Región Norte y Cinco Manantiales, en los cuales se tendrán como temas prioritarios, los que traten sobre orden y seguridad, fortalecimiento y desarrollo económico de cada región a nivel global, infraestructura sostenible y participación ciudadana.

Que la creación e implementación de estos Consejos, hace posible llevar a Coahuila al siguiente nivel en materia de Desarrollo y Seguridad, además de permitir la participación ciudadana en las acciones del gobierno, estrechando el lazo entre el sector público y la sociedad civil de las diferentes regiones, fomentando su participación en la formulación y ejecución de programas y acciones que lleven al cumplimiento de su objeto.

Que es así que damos un paso más adelante para la consolidación de un gobierno más ciudadano, cerrando filas entre los distintos sectores de la sociedad y teniendo como prioridad el mantener la seguridad y el desarrollo regional, que nos permita mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD Y DESARROLLO DE LA REGIÓN LAGUNA, REGIÓN SURESTE, REGIÓN CENTRO-DESIERTO, REGIÓN CARBONÍFERA Y, REGIÓN NORTE Y CINCO MANANTIALES

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crean los Consejos de Seguridad y Desarrollo de la Región Laguna, de la Región Sureste, de la Región Centro-Desierto, de la Región Carbonífera y de la Región Norte y Cinco Manantiales, en adelante los Consejos, como órganos de consulta y apoyo del Gobierno del Estado.

Artículo 2. Los Consejos tienen por objeto, coordinarse de manera dinámica, institucionalizada, inclusiva y transparente, en conjunto con los tres órdenes de gobierno, representantes de la sociedad civil, instancias educativas y organismos empresariales, para promover acciones en materia de orden y seguridad, infraestructura sostenible y de fortalecimiento y desarrollo, en las regiones de la Laguna, Sureste, Centro-Desierto, Carbonífera, así como de la Norte y Cinco Manantiales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS**

Artículo 3. Los Consejos se integrarán de la siguiente manera:

- I.** Cada uno de los Consejos estarán conformados por:
 - a)** Una Presidencia, que estará a cargo del Titular del Ejecutivo;
 - b)** Una Coordinación;
 - c)** Una Secretaría Técnica;
 - d)** La persona titular de la Jefatura de Gabinete y Proyectos Estratégicos;
 - e)** La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
 - f)** La persona titular de la Secretaría de Economía;
 - g)** La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
 - h)** La persona titular la Secretaría de Desarrollo Regional en la Laguna, quien únicamente formará parte del Consejo de Seguridad y Desarrollo de la Región Laguna;
 - i)** La persona titular de la Dirección de la Oficina de Promoción Económica y Turística Pro Coahuila;
 - j)** Quienes presidan cámaras empresariales y miembros destacados del sector económico, organismos de la sociedad civil y rectores de universidades, que así se determine.
- II.** El Consejo de Seguridad y Desarrollo de la Región Laguna, se integrará además, por la persona titular de la presidencia municipal de los municipios de:
 - a)** Torreón;
 - b)** Viesca;
 - c)** Francisco I. Madero;
 - d)** Sierra Mojada;
 - e)** Matamoros; y

- a) Juárez;
- b) Múzquiz;
- c) Progreso;
- d) Sabinas; y
- e) San Juan de Sabinas;

VI. El Consejo de Seguridad y Desarrollo de la Región Norte y Cinco Manantiales, se integrará además, por la persona titular de la presidencia municipal de:

- a) Acuña;
- b) Allende;
- c) Guerrero;
- d) Hidalgo;
- e) Jiménez;
- f) Morelos;
- g) Nava;
- h) Piedras Negras;
- i) Villa Unión; y
- j) Zaragoza.

Los titulares de las Coordinaciones y Secretarías Técnicas de cada uno de los Consejos, serán designados por el titular de la Presidencia.

Todos los cargos de los Consejos serán honoríficos, por lo que sus integrantes no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 4. Por invitación expresa de la persona titular de la Coordinación de los Consejos, a instituciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a los organismos públicos autónomos, que se considere oportuna su participación, podrán asistir a las sesiones que corresponda, para el análisis de los asuntos que en ella se prevea desahogar. Los invitados a las sesiones, tendrán voz, pero sin voto.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS

Artículo 5. Los Consejos sesionarán según se considere necesario y cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Las sesiones serán convocadas por la persona titular de la Presidencia a través de la Coordinación de los Consejos.

Artículo 6. Serán válidas las sesiones si se cuenta con la presencia del titular de la Presidencia y se tiene la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 7. Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito especificando el asunto a tratar, con al menos tres días hábiles previo a la sesión, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará, remitiendo la documentación correspondiente.

Artículo 8. La minuta que se elabore en cada sesión, deberá contener:

- I. Día, hora y lugar de celebración de la sesión;
- II. Nombre de las personas participantes;
- III. Asuntos tratados;
- IV. Acuerdos adoptados; y
- V. Cualquier declaración formulada por las personas participantes, que sea necesario incluir con el fin de que conste en dicho documento.

Una vez concluida la sesión, la minuta deberá ser firmada por todos los asistentes y resguardada por la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda. Los acuerdos que se tomen deberán hacerse del conocimiento de los titulares de las dependencias, organismos y entidades públicas para que procedan a su cumplimiento.

Artículo 9. Los acuerdos de cada uno de los Consejos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la sesión, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 10. La Secretaría Técnica y de Planeación, será el enlace con la Secretaría Técnica de los Consejos, con la que se llevará un control y seguimiento de los acuerdos y compromisos que se tomen en las sesiones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS

Artículo 11. Para el debido cumplimiento de su objeto, los Consejos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Promover y coadyuvar el desarrollo regional a través de la planeación estratégica;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado que apoyen a la formulación y ejecución de programas de crecimiento y desarrollo;
- III. Asesorar a los Ayuntamientos en la elaboración, ejecución y evaluación de diferentes programas;
- IV. Presentar el diagnóstico de la región, identificando sus principales problemáticas y proponiendo posibles soluciones;
- V. Procurar la implementación y seguimiento de las propuestas generadas dentro de los Consejos;
- VI. Proponer a los órdenes de gobierno, medidas jurídicas, administrativas, financieras y sociales que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de cada uno de los Consejos;
- VII. Propiciar la efectiva coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno y sus corporaciones;
- VIII. Apoyar la participación de los sectores social y privado, para la instrumentación de planes y políticas públicas de seguridad en las regiones;
- IX. Prevenir y atender de manera inmediata cualquier situación eventual o de riesgo que ocurra en la región;
- X. Cualquier otra que se considere necesaria para el cumplimiento de su objeto y así lo determinen cada uno de los Consejos.

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia de cada uno de los Consejos, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar y presidir las sesiones de manera permanente con los integrantes del Consejo que corresponda;
- II. Proponer al Consejo que presida, con base en los resultados de la evaluación, las acciones a seguir para el logro de su objeto;
- III. Convocar a los integrantes del Consejo, a las sesiones de que se trate, a través de la persona titular de la Coordinación;
- IV. Conocer y analizar con anticipación los asunto a tratar en las sesiones, para efecto de emitir las opiniones que le sean solicitadas;
- V. Proponer al Consejo que corresponda, la integración de grupos de trabajo relacionados con el objeto del mismo;
- VI. Informar a los integrantes del Consejo que presida, los avances y logros que guarden relación con el objeto del Consejo;
- VII. Promover la difusión de la información a instituciones, personal técnico y público en general, que acuerden los integrantes del Consejo correspondiente;
- VIII. Proponer al Consejo, la elaboración de planes de trabajo en relación con su objeto;
- IX. Las demás que le confiera el presente acuerdo y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las personas titulares de cada una de las Coordinaciones de los Consejos, tendrán las siguientes facultades:

- I. Emitir la convocatoria para las sesiones del Consejo que corresponda, a solicitud de la persona titular de la Presidencia;

- II. Decidir y convocar a los invitados eventuales para las sesiones, de conformidad con el artículo 4 del presente acuerdo;
- III. Informar a los miembros del Consejo que coordine, el orden del día que se tratará en las sesiones a que se les convoque;
- IV. Conducir las sesiones del Consejo;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones del Consejo;
- VI. Autorizar, en conjunto con la persona titular de la Secretaría Técnica, las actas que se levanten de las sesiones que celebre el Consejo que coordine;
- VII. Supervisar las labores encomendadas a los integrantes del Consejo;
- VIII. Ejecutar acuerdos y resoluciones que emita el Consejo, y en su caso, dar seguimiento a su cumplimiento;
- IX. Las demás que le confiera el presente acuerdo y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. La persona titular de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar las minutas de las sesiones;
- II. Levantar los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- III. Informar de los acuerdos que se tomen en las sesiones a las diferentes áreas del gobierno;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen, en las sesiones del Consejo del que forme parte;
- V. Organizar y llevar a cabo las actividades necesarias para el buen desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener comunicación con la Secretaría Técnica y de Planeación, para el seguimiento de los compromisos y acuerdos;

- VII. Recabar las firmas de los asistentes a las sesiones;
- VIII. Las demás que le confiera el presente acuerdo y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. Las personas integrantes de los Consejos, tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones a que sean convocados;
- II. Desempeñar las funciones que se les asignen;
- III. Formar parte de los grupos de trabajo que se establezcan, para la realización de tareas específicas;
- IV. Proponer la realización de actividades que se estimen convenientes, para el adecuado cumplimiento del objeto del Consejo del que formen parte;
- V. Promover la ejecución de los acuerdos del Consejo en el área de su competencia;
- VI. Participar y suscribir las actas de las sesiones a las que asistieren;
- VII. Proponer a la persona titular de la Presidencia, los asuntos que consideren se deban incluir en la agenda de las sesiones del Consejo;
- VIII. Presentar al Consejo que corresponda, los informes que les sean requeridos;
- IX. Las demás que le confiera el presente acuerdo y otras disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx